

2221

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 OCT 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-3317-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, continuando con la ejecución de la política salarial, es menester otorgar un incremento porcentual del siete por ciento (7%), sobre los haberes básicos en la escala de remuneraciones (sueldos básicos) del Escalafón Seguridad: Ley N° 178-J, jurisdicción 21- Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial;

Que a efectos de implementar de manera inmediata la medida citada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la medida propiciada, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

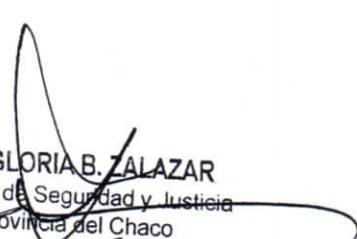
Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

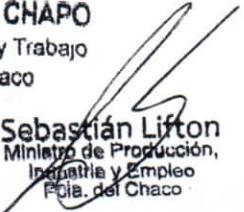
Artículo 1°: Establézcase, a partir del 01 de octubre de 2021, un incremento del siete por ciento (7%), sobre los haberes básicos del personal comprendido en el Escalafón Seguridad - Ley N° 178-J, jurisdicción 21 - Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial.


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas del Escalafón Seguridad - Ley N° 178-J, jurisdicción 21 - Policía Provincial y Ley N° 2855-J, jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

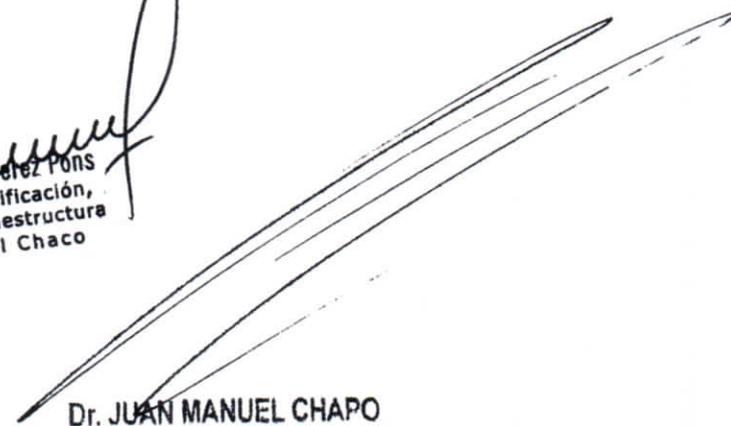
Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2221**

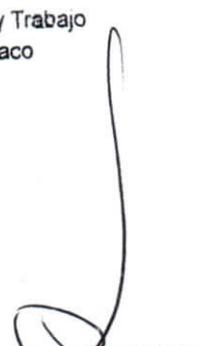

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Lic. Santiago U. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica